



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 10 OCT. 2023

**RADICACIÓN:** 2022-00079  
**PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual  
**DEMANDANTE:** Sandra Milena González Acosta y William Alfonso Ramírez Vergara  
**DEMANDADO:** Cecilia Cortés de Piñeros, Liceo Piñeros Cortes S.A.S. y Seguros de Vida Suramericana S.A.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que el apoderado de la sociedad Liceo Piñeros Cortes S.A.S., se notificó de manera personal<sup>1</sup>, tal como se evidencia en el acta obrante en arc. 015., quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Reconózcase al abogado Germán Javier León Niño, como apoderado de Liceo Piñeros Cortes S.A.S y de Cecilia Cortés de Piñeros, en los términos y para los fines del poder conferido (arc. 13).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Seguros de Vida Suramericana S.A., se notificó de conformidad a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal contestó la demanda y excepcionó.

Reconoce personería al abogado Diego Andrés Avendaño Castillo, como apoderado judicial de Seguros de vida Suramericana S.A., de acuerdo al poder otorgado en arc. 20.

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del art. 9° de la Ley 2213 de 2022.

Ejecutoriada la presente providencia, ingrese nuevamente el proceso al despacho, para fijar fecha de audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

DF

|   |
|---|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                       |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO                |
| 097 11 OCT. 2023  |
| N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.                                     |
| LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ<br>SECRETARIO                    |

<sup>1</sup> ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES. Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.